SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.

NIT: 901.287.299-5

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 076

(17 de Junio de 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SETP-SAMC-091-2025"

El Gerente General del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. -SETP IBAGUE S.A.S.-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, manual de contratación y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES:

Que mediante Acuerdo 002 de febrero de 2018 del Honorable Concejo Municipal de Ibagué, autorizó al señor alcalde para la creación y constitución de la sociedad denominada Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. – SETP Ibagué S.A.S.

Que la sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. – SETP Ibagué S.A.S., estableció sus estatutos el día 22 de Febrero de 2019, indicando que su naturaleza jurídica es sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S), que es una entidad pública del orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio y cuyo régimen jurídico es el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado consagrado en la Ley 489 de 1998 se creó la sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S.

Que con el fin de apoyar el mejoramiento del transporte público de pasajeros de Ibagué, la Nación mediante documento CONPES 4017 del 10 de diciembre de 2020 realizó la declaración de importancia estratégica del proyecto Sistema Estratégico De Transporte Publico SETP de Ibagué, cofinanciando el mencionado proyecto.

Que el mes de diciembre de 2020 la Nación y el municipio de Ibagué firmaron el convenio de cofinanciación para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué el cual determina los componentes elegibles para sistemas de transporte publico SETP.

Actualmente el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. no cuenta dentro de su planta de cargos con personal dedicado a las actividades de aseo y cafetería ni con funciones similares para atender estos servicios, como tampoco con una estructura logística, técnica y administrativa para tal fin, por consiguiente se hace necesario contratar este servicio integral para que realice dichas actividades, el cual debe hacerse en forma ágil y oportuna, que responda a los requerimientos de la entidad, para coadyuvar al mejoramiento del ambiente laboral y condiciones de la instalaciones de la entidad

Conforme a lo anterior, el Sistema Estratégico de Transporté Publico de Ibagué S.A.S., publicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SETP- SAMC-091-2025, cuyo objeto es "**DIRA-14 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA ESTRATÉGICO**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 076

(17 de Junio de 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SETP-SAMC-091-2025"

DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S", por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($43.011.360),** en etapa de prepliegos en fecha 09 de junio de 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de selección del contratista será a través SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que, la entidad ha estimado como valor proyectado del proceso contractual la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($43.011.360)**. Esta suma incluye todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Que, dicha suma se encuentra soportada mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. CD5-182 DE JUNIO 16 DE 2025 por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($43.011.360)**.

Que el valor del presente proceso no supera los ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) y en el plazo establecido en el cronograma solo se recibió una (01) solicitud de limitación a MIPYME que no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

Por lo anterior, en el proceso NO PROCEDE la limitación a MIPYME.

Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. realizó los estudios previos, estudio del sector y del mercado, matriz de riesgos en la etapa de planeación contractual, de conformidad con lo establecido para los procesos de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 el proyecto de pliego de condiciones se publicó en el Portal Único de Contratación, página SECOP II bajo la referencia **SETP-SAMC-091-2025**, medio por el cual se informó a todos los interesados sobre el proceso citado y a las veedurías ciudadanas, con el fin que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones y, al efecto, se recibieron recomendaciones, solicitudes de aclaración y/o modificación de las condiciones previstas.

Que, el proceso no fue objeto de observaciones, lo cual se puede constatar en la plataforma SECOP II.

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.

NIT: 901.287.299-5

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 076

(17 de Junio de 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SETP-SAMC-091-2025"

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SETP-SAMC-091-2025, cuyo objeto es "**DIRA-14 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S**", por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($43.011.360),** suma que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el cual **NO SE LIMITA A MIPYME.**

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se determina desarrollar el presente procesos de selección de conformidad con el cronograma que será configurado por parte del SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual puede ser verificado desde el usuario de cada oferente interesado en el proceso de selección en su área de trabajo, adicionalmente es importante resaltar que el cronograma así como el proceso puede ser objeto de revisión y seguimiento desde la vista pública sin necesidad de contar con un usuario registrado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Las etapas y fechas indicadas en el cronograma proceso podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones definitivo electrónico y sus anexos por decisión del SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: En virtud del objeto a contratar, el valor y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el articulo 2.2.1.2.2.6. del Decreto 1079 de 2015, la modalidad de contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.

NIT: 901.287.299-5

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No 076

(17 de Junio de 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SETP-SAMC-091-2025"

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente resolución en el Portal Único de Contratación, y téngase como lugar para la consulta y retiro de documento la página web SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post- contractual.

DESIGNAR como miembros del comité técnico, asesor y evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SETP- SAMC-**091**-2025, a las siguientes personas:

- **COMPONENTE JURIDICO**
- *MARIA ALEXANRA GUARNIZO ARAUJO – Jefe Oficina Asesora Jurídica SETP IBAGUE SAS*
- SANDRA PAOLA SANCHEZ VARGAS – Contratista SETP IBAGUE SAS
- ADOLFO BERNAL DIAZ – Contratista SETP IBAGUE SAS

- **COMPONENTE FINANCIERO**
- JORGE IVAN VASQUEZ
- FERNANDO CUEVAS CRESPO

- **COMPONENTE TECNICO**
- ANDRES FELIPE BARRAGAN GARZON

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los diecisiete (17) días de junio de 2025.

Comuníquese y cumplase

AQUILEO MEDINA ARTEAGA
Gerente General
SETP de Ibagué S.A.S.

	Nombre	Cargo	Fecha	V/bo
Proyectó	Sandra Paola Sánchez Vargas	Abogada contratista	17 de Junio de 2025	
Revisó y aprobó:	MARIA ALEXANDRA GUARNIZO ARAUJO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	17 de junio de 2025	